

REGLAMENTO DE ROTACIONES

1. DE LOS RESIDENTES ROTANTES DE OTROS ESTABLECIMIENTOS:

Se define como Residente Rotante Externo a todo aquel profesional de la salud que se encuentre realizando su Residencia Médica en otro establecimiento, que concurra a Clínica del Valle a realizar un programa de aprendizaje programado durante un período determinado de tiempo.

No podrán realizar rotaciones los residentes que se encuentren cursando el 1° año.

La duración de la rotación podrá ser entre 2 y 4 meses, pudiendo realizar hasta 2 (dos) rotaciones en diferentes áreas de formación durante toda la duración de su programa de residencia.

El residente rotante deberá registrar su ingreso y egreso en el Comité de Docencia de Clínica del Valle. Será adscripto al programa de residencias vigente, contará con objetivos, contenido y evaluación. Deberá tener dedicación exclusiva mientras dure la rotación, cumplir guardias (según corresponda), y no podrá gozar de su licencia de vacaciones mientras dure su rotación.

2. DE LA INSTITUCION QUE ENVIA ROTANTES:

Las solicitudes de rotación deben ser realizadas por la Institución solicitante, con firma del Director y/o Jefe del Departamento de Docencia; y dirigidas al Departamento de Docencia de Clínica del Valle, indicando el servicio al cual desean ingresar, período de tiempo en el cual será realizada. Estas solicitudes serán recibidas con un mínimo de 1 mes de anticipación a la fecha de inicio de la rotación.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud:

- CV con datos personales
- DNI / Pasaporte
- Constancia de residencia (Especificando el año en curso en que se encuentra)
- Título médico
- Seguro de Mala Praxis
- Constancia de cobertura de ART.
- Cobertura de Obra Social

La entrega de la presente Solicitud y la documentación requerida puede hacerse de manera personal en Clínica del Valle o vía mail a docencia@clinicadelvalle.com.ar.